

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Por renuncia de su peticionario D. Cosme Llerandi Llenin, ha sido cancelado el registro de hulla «La Palma», número 23.641, de 20 hectáreas, en términos de Viabañó, concejo de Parres. Su expediente queda cancelado en virtud de providencia, fecha seis del corriente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 14 de Junio de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

R. al núm. 1.734

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados, que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado, que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

El número, nombre de la mina, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejos en que radican nombres de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.596, «Pinita», de hierro, de 49 hectáreas, en Grado, de D. Manuel de la Cerra y Lamuno, de Gijón.

23.606, «Fortuna», de hierro, de 14 hectáreas, en Salas, de Rosendo Fernandez García, de Ablaña, Mieres.

23.605, «Buena Suerte», de hulla, de 35 hectáreas, en Caso, de D. José González Suarez, de San Martín del Rey Aurelio.

23.612, «Tres Amigos», de hulla, de 30 hectáreas, en Lena, de don Antonio Blanco Gonzalez, de La Calzada, Lena.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno, se acompañarán ciento cincuenta pesetas, para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas, cuando las minas no pasan de

quince hectáreas, y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro o hulla, y las de otros metales, las cuatro primeras hectáreas pagarán quince pesetas y cada una que exceda de este número, a dos pesetas con cincuenta céntimos, más un timbre móvil, en todas, de veinticinco céntimos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en esta apoderado.

Oviedo, 16 de Junio de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

R. al núm. 1.735

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 19 de Agosto de 1931, se hace público en este periódico oficial, que por este Gobierno civil se han concedido en las fechas y con los números que se indican, las siguientes licencias de uso de armas.

Día 28 de Mayo.

1.421, José Parrondo Jaquete, vecino de Lueca, labrador.

1.422, Julián Feito Feito, de Lueca, labrador.

1.423, Manuel Dosal Piñaga, de Moreda, Aller, Tesorero S. M.

1.424, Arcadio Gonzalez Secades, de Moreda, Aller, Concejal.

1.425, Celso Sanchez Blanco, de Bimenes, Concejal.

1.426, Bautista Gonzalez Alvarez, de San Esteban de las Cruces, Oviedo, industrial.

147, Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de Infeste, gratuita.

148, José Martinez Martinez, cedador de arbitrios de Laviana, gratuita.

149, Samuel Vazquez López, vigilante de arbitrios de Laviana, gratuita.

150, Angel Coto Trabancal, vigilante de arbitrios de Laviana, gratuita.

151, Antonio Gonzalez Canteli, vigilante de arbitrios de Laviana, gratuita.

152, Salvador Díaz Fernandez,

vigilante de arbitrios de Laviana, gratuita.

153, Enrique Díaz Hévia, vigilante de arbitrios de Laviana, gratuita.

154, José Alonso Gonzalez, vigilante de arbitrios de Laviana, gratuita.

155, Paulino Argüelles Alas, policía nocturno, de Laviana, gratuita.

Día 30.

1.430, Manuel Ordoñez Fernandez, de San Claudio, Oviedo, contratista.

1.431, Manuel Galé Pérez, de Avilés, comerciante.

1.432, Rafael María Suarez Martinez, de Ribadesella, Director Banco de Gijón.

1.433, Jacinto Rubio Marcos, de La Vega, Nava, contratista.

1.441, Angel Fernandez Gonzalez, de Turón, Mieres, industrial.

1.442, José García Gonzalez de Turón, Mieres, Tesorero de la Casa del Pueblo.

1.443, Francisco García Fernandez, de Peña Rubia, Langreo, Ayudante de minas.

1.444, Celso Rafael Antuña García, de Pereda, Mieres, pagador.

Día 31.

1.447, Heriberto García Valderama, de Luanco, Director Banco Previsores.

1.448, Eteberto Albuerno Bravo, de Avilés, industrial.

1.449, Angel Alvarez Valle Paliocio, de Oviedo, propietario.

1.451, José Antinio Fernandez Fernandez, de Morcín, industrial.

1.452, Mariano Santander Blanco Fontela, de Oviedo, industrial.

1.453, Joaquín Diego Diego, de Sarriego, industrial.

1.454, José Menendez García de Llanera, agente comercial.

1.455, Germán Espina Menendez, de Padrún, Mieres, contratista.

1.457, Aurelio Huerta Asenjo, de Grado, propietario.

1.458, José Cocina Faya, de Nava, propietario.

1.459, Agapito Otero Diaz, de Laviana, cobrador.

1.461, Antonio Aguirre Menendez, de Ventosa, Grado, comerciante.

1.462, Aurelio Gonzalez Fidalgo, de Oviedo, industrial.

1.464, José María Bengochea

Suarez, de Musel, Gijón, industrial.

1.465, Amador Alonso Martinez, de Caldas, Oviedo, empleado F. V.

1.466, Pablo Martín Gascón, de Moreda, Aller, pagador.

1.467, Zósimo Barriales Marino, de Mieres practicante.

1.468, José Alvarez Fernandez, de Mieres, industrial.

1.469, Belarmino Muñoz Vazquez, de Bóo, Aller, Alcalde de barrio.

1.472, Luciano Palacio Navarro, de Gijón, comerciante.

1.473, Luis Cuervo Alvarez, de Candás, industrial.

1.474, Ramón Avello Avello, de Nava, empleado Banco Herrero.

1.475, Tomás Estevez Mieres, de Ribadesella, cajero Banco Herrero.

1.476, Gersardo García Gonzalez, de Ribadesella, empleado Banco Herrero.

1.477, Julio Fernandez Sanchez, de Ribadesella, cobrador Banco Herrero.

1.478, Félix Alvarez Villanueva de Riosa, almacedista.

1.479, Cándido Montes Valvidares, de Bimenes, industrial.

1.480, Rufino Ornia Vigil, de Felechos, Siero, industrial.

1.481, Joaquín Martínez Estévez, de Tuiza Lena, contratista.

1.482, Juan Munitis Mendazona, de Gijón, viajante.

1.483, José del Riego Jove, de Oviedo, Vicegerente Monte Piedad.

1.484, José García Ortea, de Oviedo, empleado Monte Piedad.

1.485, Ramón García Díaz, de Oviedo, empleado, Monte Piedad.

1.486, Marcelino Vázquez Morán, de Oviedo, empleado Monte Piedad.

1.487, José Iglesias Sanchez, de Oviedo, empleado Monte Piedad.

1.488, Martín José Roco García, de Andrés, Navia, viajante.

1.489, Daniel Fernandez Jardón, de Dóiras, Boal maquinista.

1.491, Luis Rozas Menendez, de Laviana, empleado, F-Langreo.

1.492, Silvestre Coalla Gonzalez, de Gijón, pagador.

1.494, Manuel Paredes García, de Las Regueras, comerciante.

1.495, Narciso Martínez Díaz, de Mieres, industrial.

1.496, Constantino Vigil Camino, de La Carrera, Siero, tratante.

1.497, Manuel Vazquez Fernandez, de Bimenes, Médico.

1.498, Antonio Rodriguez Palacios, do Caborana, Aller, industrial.

156, Angel Fernandez Martinez, Depositario de fondos del Ayuntamiento de Morcin, gratuita.

157, Ramón Aguirre Ortiz, Secretario judicial, Villaviciosa, gratuita.

158, Arsenio Menendez Ballota, guardia urbano, Oviedo gratuita.

159, Angel Arias Garcia, Administrador de arbitrios, Castrillón, gratuita.

160, Julio Garcia Quevedo, Junta Obras puerto de Avilés, gratuita.

161, Cándido Barbón Entrago, Teniente Alcalde de Mieres, gratuita.

162, Emilio Ribas Gonzalez, Teniente Alcalde de Mieres, gratuita.

163, Alfredo H. López Vievié, Secretario Junta Obras San Estéban, gratuita.

164, Julio Garcia Hévia, Alcalde de barrio, Rozadas, Mieres, gratuita.

Oviedo, a 15 de Junio de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice lo que sigue:

«De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Sierra Andina, vecino de Allande, contra providencia de ese Gobierno Civil, imponiéndole multa de 250 pesetas, por dar gritos subversivos, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos ordenados.

Oviedo, 18 de Junio de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

Diputación provincial de Oviedo

—:—

Negociado de Cédulas—Anuncio

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada en el día 14 del presente mes, acordó abrir el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1931, en los Ayuntamientos de Nava, Miranda, Sariego, Vegadeo, Ponga y Ribadeveda, por espacio de dos meses, a contar del día 20 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 18 de Junio de 1932.— P. A. de la C. P. El Presidente, Ramón G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

—:—

Sesión de 17 de Mayo de 1932

(Conclusión)

Vista la cuenta que presenta D. José F. Bueta, Oficial de esta Diputación, encargado de la administración de los servicios Agropecuarios, justificativa de la inversión de las dos mil pesetas del libramiento expedido a su favor para pago de jornales y otros gastos de la Granja Agrícola de Tineo; se acordó aprobarla por su importe de dos mil pesetas y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al expresado libramiento.

Se acordó aprobar la factura de D. José Castellet, de seiscientos setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, importe de cinco folios para la numeración de los impresos de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida 6.^a, del artículo 1.^o, Capítulo V, del presupuesto provincial vigente.

Vistos los padrones adicionales, formados para la exacción del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1931, por los Ayuntamientos de Illas, Langreo, Cangas del Narcea y El Franco; se acordó aprobarlos; devolver un ejemplar a las Alcaldías respectivas para que lo expongan al público por espacio de diez días y admitan durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, remitiéndolas a esta Diputación una vez informadas por la Comisión municipal permanente, y que se advierta a la Alcaldía que las clasificaciones han de ajustarse a las nuevas Tarifas aprobadas por esta Diputación para el ejercicio de 1931.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930, por D. Evaristo Alvarez, vecino de Oviedo y D. Jenaro Alvarez Rojo, vecino de la Felguera.

Del mismo modo se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas por D. Manuel Gasch Robés, vecino de Oviedo y D. José Domínguez Gil Garcia, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930.

Teniendo en cuenta las razones que invoca el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en oficio del día de ayer con motivo de la paralización que paulatinamente vienen sufriendo las obras para la construcción de caminos vecinales por falta de fondos procedentes del empréstito con el Banco de Crédito Local agudizán-

dose de tal suerte el paro de trabajo en toda la provincia, lo que pudiera acarrear graves consecuencias de orden social, y tenida cuenta, por otra parte, que en muchos concejos por exceder enormemente de las disponibilidades de sus Ayuntamientos no pueden terminar éstos las obras de sus caminos; se acordó, realizar ante los Poderes públicos una gestión oficial encaminada a remediar el estado de cosas apuntado interesando del Gobierno obligue al Banco de Crédito Local a que remita las cantidades que corresponden a esta Diputación conforme al presupuesto extraordinario de la Mancomunidad de Diputaciones, recabar del Ministerio de la Gobernación destine parte de sus fondos con carácter de subvención para auxiliar a los Ayuntamientos de esta provincia que por su reducido presupuesto se ven imposibilitados de terminar algunos caminos que tienen comenzados, y se citan en la relación comprendida en la referida comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras por las cantidades que en la misma se figuran, e interesar asimismo del Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas que del crédito extraordinario que se intenta invertir en obras públicas, se destine a esta provincia la cantidad suficiente para la realización de las aludidas obras y atender a las subvenciones mencionadas, remediando de tal suerte la crítica situación de que se ha hecho mérito.

Asimismo se acordó que para realizar las gestiones cerca de los Ministerios de Gobernación y Obras Públicas con los fines a que se refiere el acuerdo que procede, se comisione al Sr. Presidente y al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales los que habrán de trasladarse a Madrid al expresado objeto.

Siendo de urgente necesidad la adquisición del material quirúrgico indispensable para atender debidamente a los tratamientos a que den lugar los enfermos de garganta, nariz y oídos en el Hospital provincial, se acordó invertir con dicho objeto hasta la cantidad de setecientos pesetas.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Ignacio Alvarez Alvarez, vecino de Mieres; don Eugenio Retuerto Panero, D. Armando Alonso González y D. Ceferino Riestra Argüelles, vecinos de esta capital; se acordó dejar sin efecto el procedimiento de apremio que se les sigue por falta de pago de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, las de los tres primeros y a la de 1929 la del último, a fin de que se provean de las mismas sin multa ni recargo alguno.

A propuesta de la Presidencia y en atención a las críticas circunstancias porque atraviesa la clase obrera que en gran parte se halla en paro forzoso, y con el fin de contribuir con urgencia a remediar en parte tal situación; se acordó se ejecuten por administración las obras para la construcción del primer trozo de la carretera de Villabona a Serín, y que al efecto se den las órdenes oportunas para que por la Sección de Vías y Obras

provinciales se imprima la mayor actividad en los trámites y en cuanto se relacione con el fin indicado.

Dada cuenta por el Presidente de haberse ingresado en Arcas provinciales por el Administrador que fué de los servicios Agro pecuarios D. Jesús Vázquez, las cantidades que figuran en la relación de la que se dió lectura, procedentes de ventas de ganado; se acordó hacer constar se ignoraba obrasen aquellas en poder del ex-Administrador citado dada la fecha de su cese en dicho cargo, y que se interese del Negociado correspondiente se depuren las causas que motivaron el retraso en la entrega de las aludidas cantidades, a los efectos que procedan.

El Sr. Presidente dió cuenta del grave accidente ocurrido en las primeras horas de la mañana de hoy en las obras que se están realizando en el ala Oeste del edificio que ocupa la Residencia provincial de Niños, por haberse desprendido parte del andamio de las mismas en el que se hallaban tres obreros, ocasionando la muerte de uno de ellos y lesiones de consideración a los otros dos, y en su vista se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación, asistir al entierro de la víctima y designar al Diputado Sr. Garcia Fernández y al Ingeniero Sr. G. Ovies para que procedan a la formación del oportuno expediente con el fin de depurar las causas que motivaron tan sensible accidente a los efectos de las responsabilidades que hubiere lugar a exigir.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención, para satisfacer las obligaciones correspondientes al actual mes de Mayo, que importa 839.957,33 pesetas; y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hallándose vacante una plaza de Practicante en el Hospital provincial dotada con el haber anual de 2.500 pesetas; se acordó proceder a su provisión mediante examen entre titulares del sexo femenino, a tenor de lo resuelto en sesión de 1.^o de Diciembre último, por término de diez días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que se harán constar los requisitos legales que habrán de llenar los aspirantes.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto manifestando que como resultado de la liquidación de las obras que tenía contratadas D. Ramón Prendes para la construcción del nuevo Manicomio quedó un remanente de 216.341,17 pesetas para terminarlas por administración, de las que se han invertido hasta la fecha 100.000, faltando por abonar la colocación de vidrios y el pavimento magnesiado, importando solamente éste unas 87.000 pesetas, faltando por ejecutar aún otras obras de importancia, por lo que resulta insuficiente dicha cantidad, entendiéndose preciso habilitar como minimum otras 100.000 pesetas que podrían extraer de la partida de 120.000 pesetas figurada en el presupuesto extraordinario para adquisición de terrenos para ampliar los de dicho

Manicomio; de conformidad con lo informado por el Interventor de Fondos provinciales: y toda vez se tiene el propósito de no hacer uso de las 120.000 pesetas expresadas, pero prohibidas las transferencias por el artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre próximo pasado y dado el apremio que las circunstancias imponen, se acordó solicitar del Ministerio de la Gobernación autorice la operación interesada por aquel Facultativo, ya que de otro modo tratándose de un presupuesto de tal naturaleza, encuadrado en un Empréstito no modificable, no existe otra fórmula de habilitar el crédito oportuno con que atender a los fines de que se ha hecho mérito.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y veinte.—El Secretario, Pedro Mantilla.

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres — Residuos minerales

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Francisco García Cortina, vecino de «El Nadal», parroquia de Ciaño, del Ayuntamiento de Langreo, solicita la correspondiente autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del reguero La Muela, en términos del citado pueblo de El Nadal,

Las obras de la instalación proyectada se ubicarán en la finca llamada «Prado de Entrevías», propiedad del peticionario, derivándose las aguas de la alcantarilla que cruza aquélla, y que formaba parte de las obras de variación del cauce de los lavaderos de carbones e instalación de balsas de decantación ejecutadas por la Sociedad «Carbones Asurianos», según autorización que, otorgada a dicha entidad por el Gobierno civil de la provincia, en 27 de Enero de 1923, se estimó luego incurso en caducidad, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de Agosto de 1930 que se procedía a instruir el expediente correspondiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que se consideren perjudicados con la petición que se solicita puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Langreo, o en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que pueda ser examinado por quienes así lo deseen.

Oviedo, 13 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de La Guardia.

R. al núm. 1.732

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7 al 21, de la carretera de segundo orden de Lugones a Avilés, ejecutadas por el contratista D. Germán Espina, durante los años 1931 y 1932, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Llanera y Corvera, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hubieren presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 11 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 1712

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras municipales sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente la subasta relativa a la contratación de las obras de construcción de lavadero público en la villa de Navia, con sujeción al proyecto redactado por el técnico municipal, cuyos planos, presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, bajo el tipo de 4.170,12 pesetas.

El pago de las obras de esta subasta, se verificará en virtud de certificación de la efectuada, que quincenalmente expedirá el técnico encargado.

El plazo de ejecución de las mismas será de dos meses, a contar desde el día en que se dé la orden de comenzar los trabajos.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico y Secretario de la Corporación, que autorizará el asta oportuna, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultare festivo, a las once de la mañana.

Para la celebración de la indicada subasta, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición se formularán con arreglo al mo-

delo que se inserta, en papel reintegrado con timbre del Estado de 4,50 pesetas, clase sexta, con arreglo a la nueva ley del Timbre, siendo desechada sin más trámites la proposición que al abrirse el pliego aparezca deficientemente reintegrada, y aquellas otras que no ajustándose al modelo ofrezcan dudas o que no cubran el tipo de la subasta. Juntamente con la proposición y dentro del sobre cerrado que la contenga, se acompañará el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. En el anverso del sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un lavadero público en la villa de Navia».

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado del partido judicial de Luarca.

3.ª Los pliegos cerrados de proposición serán presentados a la Mesa presidencial dentro del plazo de media hora, a contar del momento en que el presidente de la subasta declare abierta la licitación, y una vez entregados no podrán ser retirados por motivo alguno. Todo licitador puede presentar varios pliegos, bastando que uno de ellos acompañe la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

4.ª El depósito provisional para tomar parte en la licitación, deberá haberse constituido previamente al acto de la subasta, bien en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o Sucarsales. Dicho depósito será por un importe equivalente al cinco por ciento del tipo anunciado, o sean 208,55 pesetas, en metálico o en valores públicos, al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta llegar a diez por ciento del tipo del remate.

5.ª Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas para el Ayuntamiento que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

6.ª La obra se considerará a riesgo y ventura para el contratista; habrá de entregarse completamente terminada, estimándose incluidas en el precio de la adjudicación definitiva o contrata, todas las obras necesarias para su completa y perfecta terminación, sin que por ninguna causa o motivo, ni siquiera con el pretexto de exceso de obra realizada, pueda el contratista pedir el pago de cantidad alguna que no sea parte integrante del precio de la contrata.

7.ª Las proposiciones que presenten los licitadores, declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de ser empleados en las

obras contratadas, especificando dichas remuneraciones oficios y categorías, tanto por la jornada legal de trabajo, como para las horas extraordinarias, siendo desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que rijan en la localidad.

8.ª El rematante habrá de presentar en el Ayuntamiento antes de comenzar la obra el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en cuyo contrato se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

9.ª El contratista viene obligado a cumplir exactamente todas las disposiciones del Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, y los preceptos legales sobre el particular, como asimismo los vigentes en materia de protección a la industria nacional.

10. Será obligación del rematante el pago de anuncios, derechos y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta o formalización del contrato.

Modelo de proposición:

Don.... (nombre y apellidos), domiciliado en....., calle....., número..., enterado del anuncio publicado, así como del proyecto íntegro y sus pliegos formulado para la realización de las obras de construcción de un lavadero público en la villa de Navia, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de las mismas y al cumplimiento de los obligaciones establecidas en el pliego de condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas. Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría serán.....: por horas extraordinarias dentro de los límites legales.....

(Fecha y firma del proponente).

Navia, 16 de Junio de 1932.—El Alcalde Manuel López.

R. al núm. 1.740

Alcaldía de Quirós

ANUNCIO

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en las sesiones celebradas los días tres y trece del corriente, acordó verificar varias transferencias de cantidades que afectan a Capítulos del presupuesto de gastos, que resultan innecesarias en estos y transferidas a otros Capítulos y artículos, donde son necesarias, siendo la transferencia de un total de 7.403 pesetas, haciéndose público, a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Quirós, a 14 de Junio de 1932.—El Alcalde, Velasco.

R al núm. 1.722

Alcaldía de Miranda

Aprobado por la Corporación, en sesión de esta fecha, el proyecto del presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 298 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles y ocho más siguientes a los efectos de reclamaciones.

Belmonte, 9 de Junio de 1932.—
El Alcalde, J. Valdés.

R. al núm. 1.680

Consejo Local de 1.ª Enseñanza de Belmonte

Este Consejo, en sesión del 6 del corriente tomó entre otros, el acuerdo de distribuir los 8 días reglamentarios de vacaciones escolares en la siguiente forma:

El 7 de Enero, Martes de Carnaval, 19 de Marzo, Lunes de Pascua de Resurrección, 13 de Junio, 1 y 2 de Noviembre y 21 de Diciembre, por ser ferias y fiestas tradicionales. El día 7 de Enero será sustituido por la fiesta patronal o peculiar de cada uno de los demás distritos escolares del concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los tres Maestros.

Belmonte, 6 de Junio de 1932.—
El Secretario, M. Cachero.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

Por la presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzález, Juez municipal letrado en funciones de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en providencia de este día dictada en demanda de divorcio promovida por el Procurador don Fernán Castro Solares, a nombre y representación de don Manuel Palacio Rodríguez, en la actualidad vecino de la Habana, contra su mujer doña Rafaela Suárez Fernández, cuyo paradero se ignora, se cita y emplaza a la demandada doña Rafaela Suárez Fernández en paradero ignorado, para que dentro del término de veinte días se persone en los autos y conteste en forma la demandada, si viere convenirla, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio adelante en su rebeldía parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Dicha demanda ha sido interpuesta a medio de escrito fecha siete del actual, siendo admitida por providencia del día de hoy en la que se acordó el emplazamiento que se hace por la presente, así como el del señor Representante del Ministerio Fiscal.

Dado en Gijón, a diez de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. H., Adolfo Mori.

R. al núm. 1729

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco y Lugugo, Juez municipal en funciones, de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzga-

do se siguen autos ejecutados instados por la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Carral y Quesada», domiciliada en esta ciudad, contra don Cipriano Suarez Rodriguez, sobre pago de cantidad, en los cuales se embargaron como del ejecutado, los bienes siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Trubia, término municipal de Oviedo, compuesta de bajo, principal y bobardilla; que linda al frente o Sur, carretera pública; al Oeste, casa de José Fernandez Conde; al Este, casa de Manuel Diaz, y al Norte, bienes de Ramón Lopez; tasada en veinte mil pesetas.

Una finca sita en Nalón, parroquia de Trubia, término municipal de Oviedo, de cuatro áreas y tres centiáreas, próximamente; que linda al Norte, ferrocarril del Norte; al Sur, tierras de Cesáreo Alonso y José Sanchez; al Este, otra de Antonio Bárcena, y al Oeste, más de Silvestre Otero; tasada en mil pesetas.

Por providencia de hoy, acordé sacar tales bienes a pública subasta, que tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, y previa publicación de este edicto en el sitio público del mismo y BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirán de tipo para la subasta, las cantidades en que aparecen tasados.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de la tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.

4.ª No existen títulos de propiedad. Los autos y la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha certificación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Sancho Arias de Velasco.—
El Secretario, Antonio F. GHO.

R. al núm. 1.727

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, se cita y llama por medio de la presente, con el fin de prestar declaración para ser oído, a Valentin Macho Fernandez, natural de Tresviso, vecino últimamente de Panes, hijo de Esperanza, presunto culpable del hurto de

varias ovejas de la propiedad de los vecinos de Cuñaba, Alfredo Verdeja y Miguel Irigoyen, apercibiéndole que de no comparecer a prestar declaración ante este Juzgado, el referido Valentin Macho, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación en forma la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, le expido en Llanes, a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 1.730

Juzgado de Amieva

Don Francisco Mollera Fondon, Juez municipal de Amieva (Asturias).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión al turno libre por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado con los documentos que previene en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás que estimaren necesarios, haciéndose constar lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Este término tiene 2.492 habitantes de hecho y 2.772 de derechos, y se perciben los derechos de arancel.

La vacante ha sido producida por no haberse presentado el nombrado D. José Galán Gonzalez, en el término señalado y tenerlo por renunciado.

Dado en Amieva, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Molleda Fondón.—
El Secretario suplente, Joaquin Casar Hernandez.

R. al núm. 1.736

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COLSA NORIEGA, Ramón, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural de La Borbolla (Llanes), hijo de Mauricio y de María; Rodriguez Alvarez, Miguel, de 21 años, soltero, minero, natural de Sotrandio, hijo de Francisco y Rafaela y sin domicilios, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán en término de tercer día ante este Juzgado, a fin de que si

se ratifican en la petición del Ministerio Fiscal de cuatro meses y un día de arresto mayor, el primero, y dos meses y un día de arresto, el segundo y en la conformidad de su defensor, en causa por tentativa de robo, instruida por este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón.

1692

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTIN GONZALEZ, Maria Nieves, natural de Zamora, casada, jornalera, de 27 años de edad, hija de padres desconocidos, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, a fin de ser reducida a prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

1693

CAMPORRO CANDANEDO, Benigno, hijo de Alvaro y de Esperanza, natural de Frieres, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en el Cuartel del Regimiento de Infantería número 23, residente en Santander, ante el Capitán del expresado Cuerpo, D. José Garcia Vayas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

1.706

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito número 1.059 expedido por este Banco con fecha 11 de Octubre de 1930, comprensivo de pesetas 2.500 nominales en cinco acciones de Sociedad Tudela-Veguín, a favor de D. Julián Cañedo Gonzalez Longoria, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 17 de Julio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de Junio de 1932.—
Banco Español de Crédito, Sucursal de Oviedo, El Director, Eugenio Valdés Zarracina.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial